

**D<sup>a</sup>.** ..... (**DNI**), Guardia Civil con destino en el Puesto Principal de ..... de la Comandancia de Madrid, con el debido respeto y subordinación ante V.E *EXPONE*:

Que siendo madre de una hija de tres meses, nacida el .... de ..... de ..... y en virtud a cuanto se establece en el artículo 30.1.f de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública, según redacción dada por la Ley 66/1997 de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y de Orden Social, es por lo que:

A V.E, *SOLICITA* le sea concedida la reducción de la jornada normal de trabajo en 1/3 con la consiguiente reducción de retribuciones.

Igualmente y en aplicación del Artículo único, apartado 3 del Real Decreto 2670/1998, de 11 de diciembre por el que se desarrolla el artículo 30.1.f de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, también se solicita que de serle concedida la reducción de jornada y si las necesidades del servicio y la organización del trabajo lo permiten, la reducción de la jornada le sea aplicada en horario escolar que comprende entre las 09,00 horas y las 17,00 horas.

Gracia que espera alcanzar del recto proceder de V.E

MADRID, a ..... de ..... de 2005

**EXCMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL.-**  
**(MADRID)**

El artículo 30.1 f) de la **Ley 30/1984**, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en su redacción actual, introducida por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, determina la necesidad de desarrollar reglamentariamente el permiso para el cuidado de menores, ancianos o disminuidos.

La actual redacción del artículo 30.1 f) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, establece que el funcionario que por razones de guarda tenga a su cuidado directo algún menor de seis años, anciano que requiera especial dedicación o un disminuido psíquico o físico que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a la disminución de su jornada de trabajo, con la reducción proporcional de sus retribuciones. Asimismo, dispone que reglamentariamente se determinará la disminución de jornada de trabajo y la reducción proporcional de retribuciones.

En atención a lo expuesto, a propuesta del Ministro de Administraciones Públicas, previo informe de la Comisión Superior de Personal, de acuerdo con el Consejo de Estado, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de diciembre de 1998,

**DISPONGO: (REAL DECRETO 2970/1998 DE 11 DE DICIEMBRE)**

**Artículo único. Permiso por guarda legal. Disminución de jornada y reducción de retribuciones.**

1. El funcionario que por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de seis años, anciano que requiera especial dedicación o un disminuido psíquico, físico o sensorial que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a una disminución de hasta un medio de la jornada de trabajo, con la reducción proporcional de las retribuciones.
2. Para el cálculo del valor hora aplicable a dicha reducción se tomará como base la totalidad de las retribuciones íntegras mensuales que perciba el funcionario dividida entre el número de días naturales del correspondiente mes y, a su vez, este resultado por el número de horas que el funcionario tenga obligación de cumplir, de media, cada día.
3. Cuando lo permita la organización del trabajo de la unidad, se concederá al funcionario la parte de la jornada que convenga a sus intereses personales.

**EXCMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL.-**  
**(MADRID)**